

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATACION DE SERVICIOS DE RADIOLOCALIZACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN PARA EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		RENOVACION
21	01	2015		ADE-001-2015

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CNM980114PI2	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: N/A	NACIONALIDAD: N/A
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): PASEO DE LOS TAMARINDOS 90 24 BOSQUES DE LAS LOMAS, CUAJIMALPA, DISTRITO FEDERAL C.P.05120		
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): CALLE METEPEC No. 284 PISO 4, RESIDENCIAL LAS AMERICAS C.P. 52140, METEPEC, ESTADO DE MEXICO		
TELÉFONO: 1018-4000	TELEFAX: 1018-4010	CORREO ELECTRÓNICO (E. MAIL): www.josel.morales@nextel.com.mx

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ LUIS MORALES GARCÍA

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ACTA NÚMERO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA, DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA DE DEL LICENCIADO HECTOR MANUEL CÁRDENAS VILLAREAL, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS UNO DEL DISTRITO FEDERAL. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, EN EL QUE SE ACORDÓ EL OTORGAMIENTO A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ LUIS MORALES GARCÍA, PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO: 3161	DESCRIPCIÓN DEL GIRO: SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN
-------------------	---

PROGRAMA: GASTO CORRIENTE

NÚMERO DE SOLICITUD: 254	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN: ADE-001-2015	LEGISLACIÓN APLICADA: ESTATAL	ACTA O DICTÁMEN DE ADJUDICACIÓN (No. Y FECHA) 20 DE ENERO DEL AÑO 2015
---------------------------------	---	---	--

TIPO DE GASTO: GASTO CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS: ESTATALES	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3161 SERVICIOS DE RADIOLOCALIZACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN.
--	---	--

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN

SERVICIO A CONTRATAR:
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN POR UN PERIODO DE DIECIOCHO MESES, COMPENDIDOS A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015 Y HASTA EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:
DEBERÁ HACER ENTREGA DE LOS 32 EQUIPOS DE RADIOLOCALIZACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN A MÁS TARDAR EL 26 DE ENERO DEL AÑO 2015, SIN HABER SUSPENDIDO EL SERVICIO Y CON LOS RADIOS NUEVOS DESDE ESTE MOMENTO PRESTANDO EL SERVICIO CONTRATADO, POR UN PERIODO DE 18 MESES (A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015 Y HASTA EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016).

IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS (NÚMERO Y LETRA):
\$ 288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

FORMA DE PAGO:
EN DIECIOCHO MENSUALIDADES O FIERIAS Y ESTO SERÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES PRESTADO EL SERVICIO CONTRATADO DESCRITO EN EL ANEXO UNO DEL CONTRATO Y PROPUESTA ECONÓMICA, ASÍ COMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESGLOSADO EL SERVICIO OTORGADO CUBRIENDO LAS NECESIDADES REQUERIDAS EN EL ANEXO UNO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AREA USUARIA, ASÍ COMO LA ENTREGA DE SU FACTURA ORIGINAL.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS (PLAZO):
LOS EQUIPOS CON LOS QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS, DEBERÁN CONTAR CON UNA GARANTIA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. EL PROVEEDOR SEÑALARÁ QUE EQUIPOS PODRÁ PROPORCIONAR CON O SIN COSTO QUEDANDO EN CALIDAD DE COMODATO, POR LO TANTO SERÁN DEVUELTOS AL PRESTADOR DE SERVICIOS UNA VEZ CONCLUIDO EL CONTRATO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE):
POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA EXPEDIDOS A FAVOR DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y SE PRESENTARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO CINCO Y CINCO-BIS DE LA INVITACIÓN ADE-001-2015.

PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN):
EL ATRASO, EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

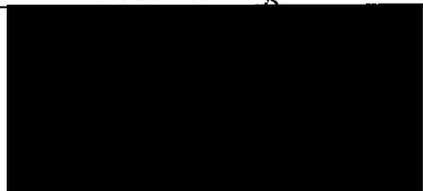
SI EL PROVEEDOR NO CUMPLE LO PACTADO EN EL CONTRATO Y SUMINISTRA EL SERVICIO CON MALA CALIDAD O EN MALAS CONDICIONES, CON DEFECTOS O VICIOS DCULTOS SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.
SI EL OFERENTE NO ENTREGA A TIEMPO Y FORMA LAS GARANTÍAS INDICADAS EN LAS BASES SE OBLIGA A PAGAR EL 10% SOBRE EL MONTO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A SUMINISTRAR
ANEXO DOS DATOS DEL COMECYT, PARA LA FACTURACIÓN

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

<p>POR EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AUTORIZÓ</p>	<p>POR EL PROVEEDOR</p>
<p> L.A.T. MARIA LUISA VITE DIAZ JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO</p>	<p> LIC. JOSE LUIS MORALES GARCIA APODERADO LEGAL</p>

FECHA DE SUSCRIPCION		
DIA	MES	AÑO
21	01	2015



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN DE 32 EQUIPOS, SIN COSTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR CONDUCTO DEL JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO L.A.T. MARÍA LUISA VITE DÍAZ Y POR OTRA, COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ LUIS MORALES GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "EL CONTRATANTE"

- A. QUE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER Y APOYAR EL AVANCE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO A TRAVÉS DE UNA VINCULACIÓN ESTRECHA ENTRE LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y SOCIALES CON LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3.46 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- B. QUE A TRÁVEZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 31,277 TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, VOLUMEN 1,564 MIL QUINIENTOS SECENTA Y CUATRO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2014, DOS MIL CATORCE; EN DONDE SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, OTORGA PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS A LA L.T.A. MARÍA LUISA VITE DÍAZ; ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARIA LETICIA ACEVEDO ACEVEDO, NOTARIA INTERNA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 116, CIENTO DIECISÉIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN SAN MATEO ATENCO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.
- C. QUE LA L.A.T. MARÍA LUISA VITE DÍAZ, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, ES EL ENCARGADO DE PREPARAR, SUBSANAR Y LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN SU REGLAMENTO Y DISPOSICIONES INTERNAS.
- D. QUE LA L.A.T. MARÍA LUISA VITE DÍAZ, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO SE ENCUENTRA FACULTADO
- E. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
- F. QUE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN NO. ADE-001-2015, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE "EL CONTRATANTE" ADJUDICÓ, A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA RECONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN DE 32 EQUIPOS, SIN COSTO, FECHA EN LA QUE ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. Y PROCEDIO A LLEVAR A CABO EN BASE A SUS NECESIDADES PLASMADAS EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.
- G. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN HACIENDA CIENEGUILLAS NO. 1, COL. SANTA ELENA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO. C.P.52100.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

- A. QUE ESTÁ DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.
- B. QUE QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE CONVENIO TIENE FACULTADES PARA CELEBRARLO Y QUE ÉSTAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADA DE MANERA ALGUNA.
- C. QUE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES SE DEDICA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, PARA CUYO EFECTO CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES.
- D. QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE, PARA EL CASO NDS DCUPA, ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO CORRELATIVO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS JURÍDICAS MEXICANAS QUE REGULAN, EN LO PARTICULAR, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, Y QUE DESDE AHORA MANIFIESTA SU VOLUNTAD PARA CUMPLIRLAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A TODO ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE SE OPONGA A ÉSTAS.
- E. QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, A LOS MENCIONADOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALANDO, QUE EN CASO DE CAMBIAR SU DOMICILIO Y NO DAR AVISO FORMAL DEL MISMO, LAS NOTIFICACIONES LEGALES SE EFECTÚEN POR ESTRADOS, UBICADOS EN LUGAR VISIBLE EN LAS OFICINAS DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- F. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CNM980114PI2
- G. **III. DE "LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74 Y 76 FRACCIÓN III DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 120, 121, 122, 123, 124 Y 125 DEL REGLAMENTO.
- A. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR LA RECONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN DE 32 EQUIPOS, SIN COSTO, POR UN PERIODO DE DIECIOCHO MESES, CONTADOS A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015 Y HASTA EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

EL SERVICIO COMPRENDE LOS ASPECTOS DESCRITOS EN EL ANEXO UNO Y LOS QUE EXPRESAMENTE DERIVAN DE ÉSTE LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. EN TODO CASO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR BIEN Y/O SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE".

SI "EL CONTRATANTE" OPTA POR LA RESCISIÓN, IMPONDRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE INDICA EN EL ANVERSO DE ESTE INSTRUMENTO. EN SU CASO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL CONTRATANTE".

TERCERA: ENTREGA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE EFECTUARÁ EN EL PLAZO Y LUGAR QUE SE ESTABLECEN EN EL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN LA FORMA Y PLAZOS INDICADOS EN EL ANVERSO DE ESTE INSTRUMENTO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA SÉPTIMA.

QUINTA: ANTICIPO

EN EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECIBA ALGÚN ANTICIPO CON MOTIVO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, DEBERÁ DE PRESENTAR, DE FORMA SIMULTANEA, GARANTÍA POR EL IMPORTE TOTAL DE ÉSTE.

LA GARANTÍA DEBERÁ OTORGARSE A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O DEPÓSITO EN EFECTIVO, EN EL CASO DE QUE SE DEBA PRESENTAR A TRAVÉS DE FIANZA SE SUJETARÁ AL TEXTO QUE DETERMINE PREVIAMENTE "EL CONTRATANTE". LA GARANTÍA SE CANCELARA CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE DEL ANTICIPO.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

EL PRECIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PODRÁ SER MODIFICADO SUJETÁNDOSE A LA PERIODICIDAD Y LA FÓRMULA EN EL CASO DE QUE SE INDIQUE EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. PARA EL EFECTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO JUSTIFICATORIO ANTE "EL CONTRATANTE", EL QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES RESOLVERÁ EN DEFINITIVA LA CONDUCTENTE.

EN CASO DE QUE EL AJUSTE DE PRECIOS SEA AUTORIZADO, EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE SERÁ EFECTIVO A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. CUANDO EL AJUSTE DE PRECIOS NO SEA AUTORIZADO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CONFORME AL PRECIO PACTADO INICIALMENTE.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

LAS FACTURAS QUE PRESENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

- I. EXHIBIRSE EN ORIGINAL, EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES. LAS REMISIONES QUE EN SU CASO SUSTENTEN LAS FACTURAS DEBERÁN CONTENER EL SELLO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y EL FOLIO QUE LES CORRESPONDA;
- II. CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS, LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS, Y EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA; Y
- III. EMITIRSE A NOMBRE DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INDICAR EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO; Y CONTAR CON LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO CON EL SELLO.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO, CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARÁCTER DE CAUSANTE RESPECTO AL MISMO. EN ESTE SENTIDO, TODOS LOS GRAVÁMENES FISCALES QUE SEAN REPERCUTIBLES A "EL CONTRATANTE" SERÁN PAGADOS ANTICIPADAMENTE POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y REEMBOLSADOS POR "EL CONTRATANTE" MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.

NOVENA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

EL PRESTADOR DE SERVICIOS SERÁ RESPONSABLE DE MANEJAR AL PERSONAL QUE DECIDA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SERVICIO, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADAS CON MOTIVO DEL SERVICIO.

DÉCIMA: INFRACCIONES

LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CON MOTIVO DEL SERVICIO, SERÁN DE SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. EN TODO CASO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DECIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN

PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR SUBCONTRATACIÓN, EL ACTO POR EL CUAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENCOMIENDA A OTRA EL SERVICIO EN FORMA TOTAL O PARCIAL.

CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRETENDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE OTRA EMPRESA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE POR ESCRITO A "EL CONTRATANTE", EL CUAL RESOLVERÁ EN DEFINITIVA SI ACEPTA O RECHAZA LA SUBCONTRATACIÓN.

EN TODO CASO, LA RESPONSABLE DEL SERVICIO SERÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIEN SE CUBRIRÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE.

DECIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGARÁ A "EL CONTRATANTE", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL ANVERSO DEL MISMO.

LA GARANTÍA DEBERÁ SUJETARSE AL TEXTO QUE DETERMINE PREVIAMENTE "EL CONTRATANTE" Y SERÁ CANCELADA CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NO SERÁ NECESARIO ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SI ANTES DE QUE FINEZCA EL TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGA LA TOTALIDAD DEL SERVICIO Y NO EXCEDA DE DOS MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO.

SI LA GARANTÍA SE OTORGO MEDIANTE FIANZA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES Y POR ESCRITO, DARÁ AVISO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.

DECIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES

EL ATRASO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO SERÁ SANCIONADO CON LA PENA CONVENCIONAL QUE SE ESTABLECE EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO. EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE INDICA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN ESTA CLÁUSULA, "EL CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN SU CASO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL CONTRATANTE".

DECIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE ALGUNA DE LAS PARTES. AL EFECTO, CUANDO SEA "EL CONTRATANTE" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, PREVIO DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO QUE, SI ES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE LO DEMANDE ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DEL "EL CONTRATANTE" SON LAS SIGUIENTES:

- I. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" OMITIÓ ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE CONSIGNAN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA TERCERA;
- II. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA TAL QUE AFECTE A ESTE CONTRATO;
- III. SI EL ATRASO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO ES SUPERIOR A DIEZ DÍAS HÁBILES; O
- IV. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE DEVENGUE EL INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN.

SI "EL CONTRATANTE" OPTA POR LA RESCISIÓN, IMPONDRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE INDICA EN EL ANVERSO DE ESTE INSTRUMENTO. EN SU CASO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL CONTRATANTE".

DECIMA SEXTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, "EL CONTRATANTE" PODRÁ SANCIONAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE INFRACCIÓN, CUANDO INFRINJA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO, RELATIVO A LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO CORRELATIVO.

DECIMA SÉPTIMA: PAGO DE SANCIONES

LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN EL PLAZO QUE DETERMINE "EL CONTRATANTE", TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL; Y SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO AL PRESTADOR DE SERVICIOS O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-COACTIVO.

[Handwritten signature]





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DECIMA OCTAVA: INHABILITACIÓN

SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ INCLUIR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN EL REGISTRO DE EMPRESAS OBJETADAS QUE LLEVE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA NOVENA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA. EN CASO DE CONTROVERSIA, LAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO, EXPRESAMENTE, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD, PRESENTE Y FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE, EN ORIGINAL Y UNA COPIA, EN SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA SEÑALADA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO.

X



2015. "AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATACION DE SERVICIOS DE RADIOLOCALIZACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN PARA EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. DE CONTRATO RENOVACION
DÍA	MES	AÑO		RENOVACION
21	01	2015		ADE-001-2015

ANEXO UNO

PAR.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE P/RADID C/ I.V.A.	IMPORTE X MES C/ I.V.A.	IMPORTE TOTAL 18 MESES C/ I.V.A.
1	<p>Servicio de comunicación vía radio ilimitado, que incluye telefonía restringida no mayor a 200 minutos, equipo sin costo, sin acceso a plan de datos y ha correo electrónico móvil, sin seguro, a un plazo mínimo de doce meses con 32 equipos sin costo.</p> <p>Radio ilimitado Nacional, 2000 minutos incluidos de telefonía, llamadas de larga distancia nacional e internacional. Mensajes y telefonía de Nextel a Nextel ilimitadas sin costo. 400 Mensajes a otras compañías. 2000 MB de navegación, equipo incluido, sin seguro contra robo o extravío. -minutos de telefonía adicional \$1.50 M.N. -Llamadas entrantes sin costo.</p>	EQUIPOS	32	\$ 500	\$16,000.00	288,000.00

\$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR EL CONTRATANTE	POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS
<p>L.A.T. MARIA LUISA VITE DÍAZ JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA</p>	<p>LIC. JOSE LUIS MORALES GARCIA APODERADO LEGAL DE COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.</p>

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
21	01	2015

8